

W/I



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Ayacucho, **30 SET. 2013**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0566-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

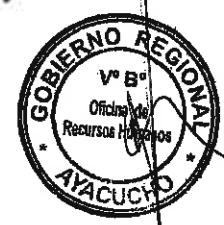
VISTO; los expedientes de registro N°s 012205; 022773; 007664; Informe Técnico N° 260-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Decretos N°s 10734-2013-GRA/ORADM-ORH y 1534-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; sobre regularización de pago de remuneraciones insolutas; en diez y nueve (19) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante los expedientes citados en la parte expositiva de la presente resolución, el señor **Carlos Constantino Mendoza Aguado**, ex servidor designado con el Cargo de Director de la Dirección Sub Regional de Industria, Comercio, Turismo y Artesanía, de la Sub Región Paracas, de la Región Los Libertadores Wari, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 277-92-GR/LW/P. Solicita el pago de las remuneraciones insolutas (Categoría F-4, 39% de la Escala II del Decreto Supremo N° 051-91-PCM) desde el 02 de junio al 20 de noviembre de 1992;

Que, mediante Informe Técnico N° 260-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, emitido por la Unidad de Administración de Personal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, hace mención de la Ley N° 2732, que establece como plazo prescriptorio para exigir derechos o beneficios derivados de la relación laboral con el estado, cuatro (04) años; por lo tanto, la solicitud del recurrente sería extemporáneo, es decir fuera del plazo establecido, debido a que su vínculo laboral con el estado se extingue en el mes de noviembre del 2002 y se tiene conocimiento que su solicitud lo realiza el 05 de marzo del 2012, habiendo transcurrido más de 17 años, por lo que, además aún al amparo de la Constitución de 1979, igual a prescrito el plazo, a la fecha que presentó su solicitud;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de de pago de las remuneraciones insolutas (Categoría F-4, 39% de la Escala II del Decreto Supremo N° 051-91-PCM) desde el 02 de junio al 20 de noviembre de 1992; presentado por el señor **Carlos Constantino Mendoza Aguado**, ex servidor designado con el Cargo de Director de la Dirección Sub Regional de Industria, Comercio, Turismo y Artesanía, de la Sub Región Paracas, de la Región Los Libertadores Wari, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 277-92-GR"LW"/P; por las consideraciones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



[Handwritten Signature]
SECRETARIA GENERAL